



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 130- 2020-MDP/GM

Pimentel, 08 de setiembre del 2020

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:**

**VISTO:** El Informe N° 553-2020-MDP/SGRH de fecha 07 de setiembre, acta de aprobación del Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 de la Municipalidad Distrital de Pimentel aprobado por la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 señala que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 01 de la Ley N° 29783, Ley de seguridad y Salud en el trabajo, señala que: La Ley de Seguridad y Salud en el trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través de dialogo sociales, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 26 del citado reglamento, señala: El empleador estado obligado a: (...) f) establecer, aplicar y evaluar una política y un programa en materia de seguridad y salud en el trabajo con objetivos mediables y trazables. (...);

Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: **a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo. b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.**, c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control. d) El mapa de riesgo. e) La planificación de la actividad preventiva. f) El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. La documentación referida en los incisos a) y c) debe ser exhibida en un lugar visible





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



dentro de centro de trabajo, sin perjuicio de aquella exigida en las normas sectoriales respectivas. (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 05-2012-TR, señala que son: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo. b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador. c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales. (...) (El resaltado y subrayado es propio)".

Que, mediante Resolución de 469-2019-MDP/GM de fecha 10 de noviembre del 2019; se designa a los representantes titulares y suplentes como integrantes del Comité de seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante Informe N° 553-2020-MDP/SGRH de fecha 07 de setiembre del 2020 la Sub Gerenta de Recursos Humanos, precisa que remite el acta de reunión del plan COVID-2019 y Comité de Salud y Seguridad en el trabajo, donde se da por aprobado el plan para la Vigilancia y Control Covid - 19 y el reglamento interno del plan de Seguridad y Salud en el trabajo, presentado por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitando a su despacho la emisión del acto.

Que, conforme se tiene del acta de reunión Plan Covid - 19 Y SST de fecha 04 de setiembre del 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad distrital de Pimentel, aprobó el reglamento interno de Seguridad y Salud en el trabajo en la OBRA: LIMPIEZA Y PERFILADO DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS PAMPAS DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

Que, el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra conforme al marco normativo de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento y demás disposiciones legales afines, corresponde la Aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel mediante acto resolutivo, así como la Oficialización del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que; estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/A del 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155




## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el Reglamento Interno del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pimentel para la Obra OBRA: LIMPIEZA Y PERFILADO DE TROCHA CARROZABLE DEL SECTOR LAS PAMPAS DISTRITO DE PIMENTEL PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE que forma parte como anexo de la presente resolución

**ARTICULO SEGUNDO.** – NOTIFICAR a las Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales; Subgerencia de Recursos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como a la Secretaria Técnica; para fines y conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
  
Ing. Carlos Enrique Noriega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL